	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Administrativa GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Contrato Interno No. 777 de fecha 13 de marzo de 2024, SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

Pereira, once (11), de septiembre de 2024

Doctor
JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativa del Departamento
Gobernación.

Referencia: Solicitud Adición y prórroga al Contrato Interno No. 777 de fecha 13 de marzo de 2024, SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

Con relación al Contrato de la referencia cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA LEGAL A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.", me permito solicitar trámite de ADICIÓN Y PRÓRROGA, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO
CONDICIONES ORIGINALES

Contratista:	Juan Sebastián Álvarez Naranjo
Valor:	$21.596.904
Plazo:	180 días
Fecha de Iniciación:	01 de abril de 2024
Fecha de Terminación Inicial:	30 de septiembre de 2024
Fecha de Suspensión:	N.A
Fecha de Reinicio:	N.A
Fecha de Terminación:	30 de septiembre de 2024

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERNO No. 777 de fecha 13 de marzo de 2024, SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

Valor inicial:	$21.596.904
Valor adición:	$10.798.452
Valor total:	$ 32.395.356
Prórroga:	90 días

SUSTENTACION DE LA ADICIÓN Y LA PRORROGA

La Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno dependiente del Despacho del Gobernador, la cual debido a la reforma legal cumple las dos etapas propias de la actuación disciplinaria por separado en cabeza de la Dirección de Instrucción y la Dirección de Juzgamiento, facultad establecida mediante Decreto Departamental No.0963 del 10 de noviembre del 2021, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y del servicio público, y en desarrollo de la potestad disciplinaria que le otorga la Ley, requiere garantizar el buen funcionamiento y progreso de sus actividades, adelantando dentro de los términos de ley cada una de las actuaciones disciplinarias que se inicien como consecuencia de las quejas de los particulares, los informes de servidor público, los anónimos y conductas irregulares cometidas por los servidores públicos sector central del Departamento de Risaralda, de las cuales tenga conocimiento la Dirección de Instrucción,

evitando con ello la impunidad, el aumento en la corrupción y la incredulidad de los administrados frente a la disciplina que se debe garantizar al interior de las dependencias a través de las decisiones de fondo proferidas por la Dirección de Juzgamiento.

Como función principal de la Dirección de Instrucción y la de Juzgamiento está la de investigar y fallar los procesos que se adelanten en contra de los de los servidores públicos que pertenecen al sector central del Departamento de Risaralda, los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de los 12 municipios no certificados en educación, que en el ejercicio propio de sus funciones, incurran en falta disciplinaria por comportamientos que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, además de la incursión en faltas gravísimas descritas taxativamente en la Ley Disciplinaria vigente para la época de la comisión de los hechos denunciados; faltas disciplinarias que pueden ser realizadas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, o con ocasión de ellos o por extralimitación en el ejercicio propio de la función pública.

Es por ello y teniendo en cuenta que en la actualidad sólo se cuenta con un profesional universitario de planta, para apoyar las funciones de las Directoras, se hace necesario e indispensable la contratación de profesionales en derecho que apoyen la labor de las Directoras en el trámite de todas las acciones disciplinarias, sustanciación, avance de todas y cada una de las actuaciones que se requieran tanto en la etapa de instrucción, como de juzgamiento de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 y continuar con el trámite de los procesos que aún se deben seguir tramitando bajo el régimen de Ley 734 de 2002 (anterior Código Disciplinario Único).

Para lo antes mencionado, la Dirección Administrativa de Control Disciplinario de Instrucción y de Juzgamiento gestionó ante la Secretaria adminsitrativa, para que desde ese Despacho Adelantará la contratación del personal profesional por el término de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, debido al volumen de los procesos adelantados a cargo de la Dirección, es necesario continuar con la ejecución del objeto contractual, lo cual nos permitirá dar cumplimiento a Ley Disciplinaria vigente.

Cabe aclarar que, al inicio de la presente vigencia, no se contaba con los recursos con suficientes, para realizar la contratación inicial hasta el fin de la vigencia, motivo por el cual fue necesario realizar ADICIÓN presupuestal, al rubro mediante la Ordenanza 04 del 25 de abril de del año 2024, sancionada el 29 de abril de 2024

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno con funciones de Instrucción como Juzgamiento no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar dichas labores y que las circunstancias que dieron origen al contrato de Prestación de Servicios persisten, es conveniente y necesario para el Departamento continuar con la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contrato Interno No. 777 de fecha 13 de marzo de 2024, SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

Basado en lo anterior es preciso adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Contrato Interno No. 777 de fecha 13 de marzo de 2024, SECOP II CO1.PCCNTR.6072055, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **($ 10.798.452).** Para ello se cuenta

Contrato Interno No. 777 de fecha 13 de marzo de 2024, SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3161 del 10 de septiembre de 2024, afectado en la suma de $ 10.798.452.

Adicionalmente es necesario solicitar prorroga en **noventa (90) días** más al plazo pactado inicialmente, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prórroga No. 1, será el día treinta (30) del mes de diciembre del año 2024

La presente adición No. 01, se entiende perfeccionada con la publicación y aprobación por las partes en el SECOP II. De la misma manera, con la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías

Cordialmente,

CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA
Directora Administrativa de Control Disciplinario Interno
Supervisora.

Anexo: Anexo de Adición y Prórroga
Elaboró: Luz Marina Hernández Molina. Profesional Universitario (E)